

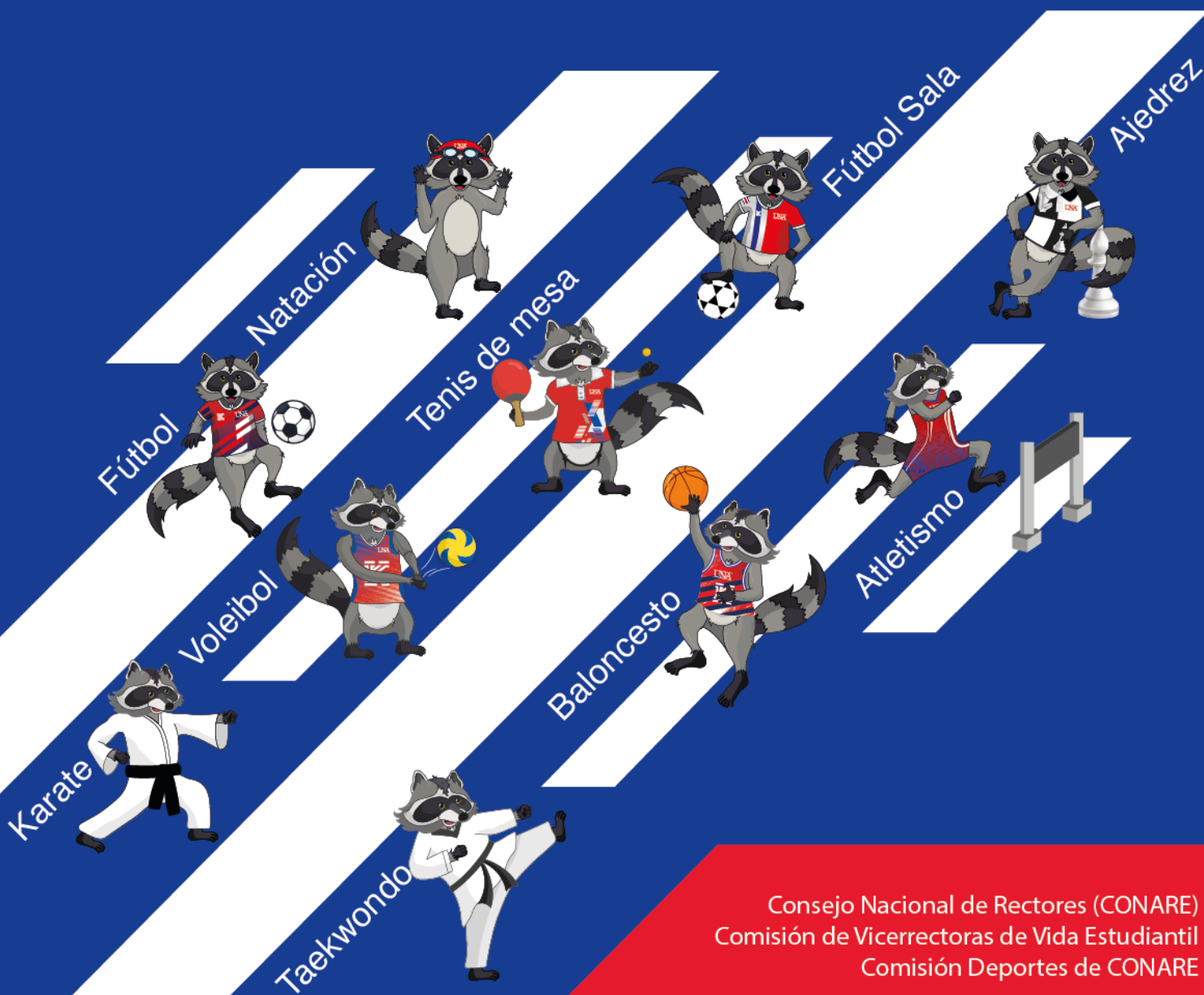
JUNCOS

XXIV EDICIÓN
Juegos Universitarios Costarricenses
Confraternidad Universitaria

UNA 2023

Reglamento General

Juegos Universitarios Costarricenses



Índice

Reglamento General Juegos Universitarios Costarricenses	2
CAPÍTULO I PROPÓSITOS	2
CAPÍTULO II GLOSARIO	2
CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO V DEL COMITÉ ORGANIZADOR	6
CAPÍTULO VI DE LOS JURADOS DE LOS JUEGOS	7
CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES	8
CAPÍTULO VIII LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS JUNCOS	9
CAPÍTULO IX DEL ÁREA TÉCNICA DEL COMITÉ ORGANIZADOR	9
CAPÍTULO X DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES	11
CAPÍTULO XI DE LAS INSCRIPCIONES	12
CAPÍTULO XII DE LA COMPETICIÓN	13
CAPÍTULO XIII DE LAS INSTALACIONES	16
CAPÍTULO XIV DEL JUECEO Y ARBITRAJE	16
CAPÍTULO XV DE LA PREMIACIÓN	17
CAPÍTULO XVI DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS	17
CAPÍTULO XVII DE LA ANTORCHA	18
CAPÍTULO XVIII DE LA INAUGURACIÓN	18
CAPÍTULO XIX DE LA CLAUSURA	19
CAPÍTULO XX DEL INFORME FINAL	19
CAPÍTULO XXI DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	20

Reglamento General

Juegos Universitarios Costarricenses

(JUNCOS)

CAPÍTULO I PROPÓSITOS

Artículo 1: Los Juegos Universitarios Costarricenses, en adelante JUNCOS, son la máxima expresión de confraternidad deportiva universitaria nacional.

Artículo 2: El presente reglamento norma los aspectos relacionados con la organización y el desarrollo de los JUNCOS.

CAPÍTULO II

GLOSARIO

Artículo 3:

- **Acreditaciones:** Documento oficial que el Comité Organizador entrega a todas las personas inscritas en los JUNCOS para poder participar.
- **Área Médica:** Instancia conformada por profesionales en salud pública responsables de la atención médica de los participantes de los JUNCOS.
- **Comisión de verificación de inscripción:** Instancia Interinstitucional de la Comisión Deportes de FECUNDE que tiene como función la revisión del historial o expediente académico de los estudiantes y cumplimiento de requisitos.
- **Área Técnica:** Instancia técnica de la organización responsable de la administración de la competencia deportiva de los JUNCOS. Así mismo, será la responsable de resolver en primera instancia aspectos relacionados con la competencia.
- **Persona Comisionada Técnica por Deporte:** Es la persona representante directa de la Coordinación Técnica y del Comité Organizador de JUNCOS con funciones específicas de orden técnico deportivo y

administrativo del deporte asignado.

- **La Comisión Deportes FECUNDE como Federación Costarricense de Deportes Universitarios en adelante FECUNDE:** Órgano Técnico Deportivo asesor de la Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil de CONARE y supervisor de la organización y desarrollo de los JUNCOS.
- **Comité Organizador de los JUNCOS:** Órgano responsable de la administración de los Juegos Universitarios Costarricenses.
- **CONARE:** Consejo Nacional de Rectores.
- **Congresillo Técnico:** Sesión de información que convoca el Comité Organizador para comunicar los aspectos administrativos-deportivos de los JUNCOS.
- **COMVIVE:** Comisión de Vicerrectores (as) de Vida Estudiantil.
- **Persona Coordinadora Técnica:** Es la persona representante directa del Comité Organizador de JUNCOS con funciones específicas de orden técnico deportivo.
- **CSUCA:** Consejo Superior Universitario Centroamericano.
- **Persona delegada:** Es la persona representante universitaria responsable de tareas administrativas propias de la disciplina deportiva en la cual fue inscrito.
- **Persona Directora Ejecutiva:** Es la persona representante técnica-administrativa del Comité Organizador de los JUNCOS.
- **Persona Directora Técnica:** es la persona responsable de dirigir al cuerpo técnico, a la persona o personas deportistas participantes en los JUNCOS.
- **Persona Deportista:** persona estudiante regular y activa, debidamente inscrita por la Institución a la que pertenece, para que la represente deportivamente en los JUNCOS.
- **Federación Deportiva Nacional:** Organización deportiva de representación nacional.
- **Inscripción individual:** Proceso que realiza cada institución mediante un sistema informático para inscribir a las personas participantes en JUNCOS.
- **Inscripción nominal:** Procedimiento administrativo en formatos oficiales que realiza cada institución participante, para inscribir a su delegación por género en pruebas, eventos y deporte, así como información adicional que solicite la organización.
- **Intención de participación:** Documento oficial que presenta la institución universitaria interesada en participar de los Juegos dirigida al Comité Organizador donde se indiquen los nombres de las disciplinas deportivas a participar y su género.
- **Institución participante:** Universidad pública o privada o Colegio Universitario que participa en los JUNCOS.
- **Persona Jefa de Delegación:** persona funcionaria universitaria responsable administrativa y técnica de la delegación inscrita en los JUNCOS.
- **Persona Jueza o árbitro:** Autoridad especializada en la aplicación de las reglas de juego para dirigir las competencias deportivas oficiales.
- **Juegos Universitarios Costarricenses (JUNCOS):** máxima expresión de confraternidad deportiva

universitaria nacional.

- **Jurado de Competencia:** órgano designado en el congresillo técnico que atiende aspectos técnicos propios de la competencia.
- **Jurado de Disciplina:** Órgano designado por la Comisión Deportes FECUNDE, para atender aspectos disciplinarios propios de la competencia.
- **Jurado de Honor:** Órgano designado por la Comisión Deportes FECUNDE como segunda y última instancia para resolución de apelaciones y denuncias.
- **Normativa Disciplinaria de los JUNCOS:** entiéndase como documento que norma aspectos disciplinarios de las justas universitarias.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4: Los JUNCOS están bajo el auspicio y la planificación de la Comisión Deportes FECUNDE, quien delega su organización y administración en una de las instituciones adscritas.

Artículo 5: Para la designación de la sede de los JUNCOS se establece un sistema rotativo, tomando en consideración el año de fundación de las Universidades Estatales a saber: Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y Universidad Técnica Nacional (UTN).

Artículo 6: Los JUNCOS se efectuarán cada dos años. La Universidad Sede someterá a consideración de la Comisión Deportes FECUNDE, la fecha posible de realización, la cual debe ser presentada al menos doce meses antes de las justas. Esta instancia finalmente será la que resolverá en un plazo no mayor de un mes, después de presentada la propuesta.

Artículo 7: Las Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas interesadas en tomar parte en JUNCOS deben presentar su intención de participación a más tardar 6 meses antes de la fecha de inicio de los juegos y su ratificación 3 meses antes del inicio de los juegos. En los deportes colectivos, cada institución podrá participar máximo con un equipo en cada género. En los deportes individuales, se procederá a lo establecido en las normas específicas de cada disciplina deportiva. Las normas se ajustarán al Reglamento Internacional de cada deporte.

Artículo 8: El Comité Organizador de los JUNCOS solicitará vía escrita máximo dos meses antes del inicio de los juegos a la Comisión Deportes FECUNDE el aval correspondiente para invitar a otras universidades adscritas al CSUCA para participar en los JUNCOS; para lo cual debe valorar las participaciones que haya tenido la institución en competencias oficiales del CSUCA en los últimos dos años.

Artículo 9: Se establece la siguiente jerarquía de reglamentos y normas de los JUNCOS:

- a. Reglamento General de los Juegos Universitarios Costarricenses.
- b. Normas Específicas de competición de cada disciplina deportiva.
- c. Normativa Disciplinaria de los Juegos Universitarios Costarricenses.
- d. Reglamentos y normas de competición y disciplina de las Federaciones Deportivas Nacionales
- a. Reglamentos de la Federación Internacional de cada disciplina deportiva.

Artículo 10: Los deportes oficiales de JUNCOS son:

- Ajedrez
- Atletismo
- Baloncesto
- Fútbol
- Fútbol Sala
- Karate Do
- Natación
- Taekwondo
- Tenis de Mesa
- Voleibol

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11: La organización de los JUNCOS, estará a cargo de la universidad anfitriona regida por las disposiciones que en lo deportivo defina la Comisión Deportes FECUNDE. El Comité Organizador debe presentar un plan de trabajo de la organización de los JUNCOS ante la Comisión de Deportes FECUNDE, al menos un año antes de la realización de los juegos.

Artículo 12: La Comisión Deportes FECUNDE realizará supervisión y brindará asesoría a la Universidad anfitriona antes, durante y posterior a los juegos.

Artículo 13: El Comité Organizador de la Universidad Sede debe incluir los logotipos oficiales que identifican y resaltan la institucionalidad e imagen de la Comisión Deportes FECUNDE y CONARE en forma simétrica a la de su propia institución en toda la papelería oficial de los JUNCOS, tales como: acreditaciones, publicaciones, afiches, mantas, premiaciones, anuncios en prensa, actos inaugurales, de clausura y premiaciones.

Artículo 14: Para un mejor desarrollo de los JUNCOS, la Comisión Deportes FECUNDE establece los siguientes órganos jerárquicos disciplinarios:

- Jurado de Competencia
- Jurado de Disciplina
- Jurado de Honor

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 15: El Comité Organizador de la universidad sede debe establecer una sala o local para las personas jefas de delegación de las universidades participantes, debidamente equipado con equipo y material de oficina, con acceso a Internet, líneas telefónicas con salidas externas, para uso del personal debidamente identificado de las instituciones participantes, y preferiblemente ubicado en un lugar cercano al Centro de Prensa y Cómputo del Comité Organizador.

Artículo 16: El Comité Organizador de la universidad sede de los JUNCOS debe contar con un espacio de información de resultados deportivos del día.

Artículo 17: Funciones del Comité Organizador:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y Normas de JUNCOS, de las Federaciones Deportivas Nacionales, de la Federación Internacional de los deportes objeto de competencia en estas justas deportivas.
- b. Nombrar al menos un año antes de los JUNCOS, a la persona Directora Ejecutiva y la persona Coordinadora Técnica del inicio de las justas.
- c. Crea, planifica, dirige y supervisa las áreas y comisiones de trabajo, que considere necesarias para el logro del éxito de los juegos.
- d. Buscar los recursos económicos, tanto dentro como fuera de su institución, para el financiamiento de los JUNCOS, brindando a las personas participantes las mejores condiciones para la competencia (infraestructura, arbitrajes, implementos deportivos, entre otros).
- e. Recibir y tramitar las inscripciones de las instituciones participantes en el plazo de tiempo que se defina para tal fin.
- f. Propiciar la disciplina y el deportivismo de los participantes. Realizar todo lo necesario para asegurar el éxito de las competencias.
- g. Solucionar las contingencias derivadas de la organización antes, durante y después de los juegos.
- h. Propiciar la consecución de apoyo logístico, dentro y fuera de la comunidad universitaria

costarricense.

- i. Elaborar y someter a aprobación de la Comisión Deportes FECUNDE, el programa general de competencia y sistema de competencia por deporte de los JUNCOS, al menos dos meses antes de la fecha de la realización de la competencia.
- j. Realizar una conferencia de prensa en coordinación con la Comisión Deportes FECUNDE, al menos con una semana de anticipación de los juegos, para brindar información relacionada con las justas deportivas.
- k. Comunicar toda información oficial antes, durante y después de los juegos, la cual será remitida únicamente a la persona jefa de delegación acreditada por cada universidad participante.
- l. Comunicar oficialmente mediante boletín diario los resultados deportivos a los medios de comunicación colectiva, personas jefas de delegación, la Comisión Deportes FECUNDE, así como a aquellas instancias que considere necesario.
- m. Presentar a la Comisión Deportes FECUNDE el informe final y la memoria de los JUNCOS, máximo dos meses después de finalizados los juegos.
- n. Facilitar una persona asesora legal, y espacio físico, para apoyar las sesiones de los jurados disciplinarios y Área Técnica.

CAPÍTULO VI

DE LOS JURADOS DE LOS JUEGOS

Artículo 18: Se establecen dos órganos disciplinarios y uno técnico, que velarán por la buena conducta y el respeto de los reglamentos y normas de los juegos por parte de todo el personal inscrito por universidades y comité organizador. Además, se encargará de resolver las sanciones de los casos disciplinarios que se presenten, éstos serán Jurado de Disciplina y Jurado de Honor. Estas instancias disciplinarias contarán con un asesor legal facilitado por el Comité Organizador el cual es el Jurado de Competencia.

Artículo 19: El Jurado de Competencia, será conformado por la persona Comisionada Técnica según la disciplina deportiva, la persona coordinadora del jueceo, una representante titular y una suplente de alguna universidad, nombrada en el congresillo técnico. Este jurado, será el encargado de resolver los aspectos de competición que se puedan presentar y se tendrá como segunda y última instancia el Jurado de Honor.

Artículo 20: La Comisión de Deportes FECUNDE debe comunicar por escrito al Comité Organizador la integración de los Jurados de Disciplina y de Honor de los Juegos un mes antes del inicio de los justas.

Artículo 21: Todo lo relacionado a los procesos de apelaciones y sanciones disciplinarias, debe referirse al normativo de disciplina de la Comisión de Deportes FECUNDE.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES

Artículo 22: La Comisión de Verificación de Inscripciones es una instancia de la Comisión de Deportes FECUNDE que tiene como función la revisión del historial o expediente académico de los deportistas inscritos en los JUNCOS y el cumplimiento de requisitos académicos. Cada universidad con representación en la Comisión de Deportes FECUNDE debe enviar tres meses antes de los juegos el nombre de las personas (2 personas) que los representarán en la Comisión de Verificación de Acreditación. Esta comisión informará de manera directa a las universidades participantes aquellos casos que cumplen y que no cumplen con los requisitos de inscripción.

Artículo 23: Será una comisión ad hoc e iniciará funciones para la revisión de atestados académicos como mínimo dos meses antes del inicio de los JUNCOS, donde se tendría un proceso de inducción (reunión durante el primer mes). Un mes antes recibirá por parte del Comité Organizador los historiales o expedientes académicos de los deportistas que estarán participando en JUNCOS. La Comisión estará coordinada por una persona representante designada por la universidad sede y estará conformada, preferiblemente, por una persona funcionaria de las Oficinas de Registro o afines en cada institución participante.

Artículo 24: Para el cumplimiento de los requisitos establecidos para JUNCOS en el Capítulo X “De las Personas Participantes”, se debe elaborar un informe por parte de la Comisión de Verificación de los resultados de la inscripción de los participantes en JUNCOS y entregarse dos semanas antes del congreso técnico a la Comisión de Deportes FECUNDE y al Comité Organizador.

CAPÍTULO VIII

LA PERSONA DIRECTORA EJECUTIVA DE LOS JUNCOS

Artículo 25: La persona Directora Ejecutiva de los JUNCOS nombrada por la institución organizadora debe asistir a las reuniones de la Comisión de Deportes FECUNDE para brindar avances de la organización de los juegos y para evacuar cualquier consulta que se tenga cuando éste lo solicite. La persona Directora Ejecutiva nombrada deberá estar involucrada en el quehacer universitario estatal.

Artículo 26: Las funciones de la persona Directora Ejecutiva de los JUNCOS, serán las siguientes:

- a. Facilitar el proceso del desarrollo de los JUNCOS.
- b. Fiscalizar y supervisar el desarrollo de las diferentes áreas de trabajo del Comité Organizador de los JUNCOS.
- c. Coordinar los grupos de trabajo de la Institución Organizadora.
- d. En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrá hacer las recomendaciones pertinentes al Comité Organizador o la Comisión de Deportes FECUNDE según corresponda, para hacer los ajustes necesarios en función del normal desarrollo de los JUNCOS.
- e. Asistir a reuniones de la Comisión de Deportes FECUNDE en representación del Comité Organizador tres meses antes de los Juegos de forma permanente con el objetivo de brindar información sobre el desarrollo del proceso de trabajo de la organización de los juegos.

CAPÍTULO IX

DEL ÁREA TÉCNICA DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 27: El Área Técnica es la instancia especializada responsable de la administración y desarrollo de la competencia deportiva de los JUNCOS, así como la recopilación y divulgación de los resultados deportivos. Además, será la responsable de resolver en primera instancia aspectos relacionados con la competencia.

Artículo 28: Son funciones del Área Técnica:

- a. Coordinar el proceso de inscripción y acreditación de los participantes en los juegos.
- b. Valorar y seleccionar la infraestructura física deportiva.
- c. Confeccionar el calendario y programación de las disciplinas deportivas objeto de competencia
- d. Coordinar los congresillos técnicos.
- e. Coordinar con las asociaciones o colegios de árbitros y jueces la contratación de servicios profesionales.
- f. Coordinar con las diferentes áreas de trabajo del Comité Organizador aspectos relacionados a las competencias y tareas conjuntas
- g. Elaborar un informe diario de resultados deportivos
- h. Apoyo logístico a las instancias disciplinarias de los juegos.
- i. Coordinar y ejecutar lo concerniente al recorrido y organización de la antorcha.
- j. Elaboración de programación de acuerdo con el sistema de competición elaborado por la Comisión de Deportes FECUNDE.
- k. Ejecutar las directrices, resoluciones, acuerdos, planes y programas que apruebe el Comité Organizador y la Comisión de Deportes FECUNDE

Artículo 29: La coordinación técnica es la representación directa del Comité Organizador de JUNCOS con funciones específicas de orden técnico deportivo.

Artículo 30: Se debe nombrar una persona comisionada técnica específica por cada disciplina deportiva objeto de competencia, quién será la encargada de atender a las personas participantes, juezas y delegadas del deporte respectivo. Esta persona colaboradora, además, velará por el cumplimiento de las normas establecidas, para lo cual debe ser una persona conocedora de la disciplina deportiva en que fuese nombrada.

Artículo 31: Funciones: Persona Comisionada Técnica por Deporte

- a. Procurar y velar que, en cada instalación o campo, se encuentren los implementos necesarios para el desarrollo de las competencias (balones, cronómetros, hojas de anotación, tableros, mesas, redes, carrileras, marcadores, entre otros).
- b. Fiscalizar para que las competencias se lleven a cabo a la hora señalada.
- c. Revisar con antelación indicada los reglamentos de cada disciplina deportiva, la lista de las personas participantes y la acreditación respectiva, en forma coordinada con las personas del jueceo.
- d. Informar diariamente al Área Técnica del Comité Organizador sobre el desarrollo de las actividades a su cargo y en forma escrita al concluir la jornada.
- e. Establecer, de acuerdo con los resultados oficiales, la clasificación general en la disciplina correspondiente, que presentará a la persona coordinadora del Área Técnica para su ratificación. Una vez oficializada se comunicará a las instancias correspondientes.
- f. Recibir y remitir inmediatamente al Área Técnica del Comité Organizador los informes arbitrales y las apelaciones que se presenten, según lo establecido en este reglamento.

CAPÍTULO X

DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Artículo 32: En los JUNCOS podrán participar todas aquellas personas deportistas que sean estudiantes regulares de las instituciones de enseñanza superior. Como requisito, la persona deportista deberá haber aprobado como mínimo cuatro créditos en el último ciclo lectivo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre,) y estar matriculada al momento de desarrollarse los JUNCOS como mínimo en cuatro créditos de la siguiente manera.

En el caso de las universidades con ciclos lectivos por:

- a. **Semestre:** 4 créditos aprobados como mínimo en el Semestre anterior a la fecha de realización de los juegos y 4 créditos matriculados como mínimo en el Semestre del desarrollo de los juegos. De tener curso de verano los créditos se tomarán como parte del semestre anterior.

b. **Cuatrimestre:** 4 créditos aprobados como mínimo en el Cuatrimestre anterior a la fecha de realización de los juegos y 4 créditos matriculados como mínimo en el Cuatrimestre del desarrollo de los juegos.

c. **Trimestre:** 4 créditos aprobados como mínimo en el Trimestre anterior a la fecha de realización de los juegos 4 créditos matriculados como mínimo en el Trimestre del desarrollo de los juegos

Condición que se demostrará con la presentación del historial o expediente académico extendido por las respectivas Oficinas de Registro de cada institución.

Artículo 33: Los casos de excepción al artículo 32, deberán ser presentados por la autoridad deportiva de la universidad el día que se cierran las inscripciones, con la respectiva justificación ante la Comisión de Deportes FECUNDE, quien resolverá, en definitiva.

Las mismas no podrán corresponder a más de dos personas atletas por género por disciplina deportiva por universidad. Quedan tipificadas las siguientes excepciones:

- Persona estudiante que haya aprobado en el último ciclo tres créditos, pero que tenga en el año anterior de los juegos mínimo ocho créditos aprobados.
- La persona estudiante que esté cursando en el ciclo lectivo de los juegos el último curso del plan de estudios o bien que sea el único curso que puede matricular en ese ciclo para lo cual deberá presentar carta de la dependencia respectiva (Escuela) de su universidad.

Artículo 34: La persona deportista que sea estudiante regular en varias instituciones, sólo podrá ser inscrita por una de ellas, en caso de que la persona atleta resulte inscrita en más de una universidad, la persona deportista mediante una carta formal indicará al Comité Organizador 22 días antes del inicio de los juegos, la institución con la cual participará.

Artículo 35: Las personas entrenadoras únicamente podrán ser inscritas con una institución en un solo deporte, ya sea en uno o ambos géneros.

Artículo 36: Las personas deportistas inscritas por parte de las universidades podrán participar solamente en una disciplina deportiva.

Artículo 37: El número de personas deportistas de primer ingreso (aquel estudiante que ingresa por primera vez a la universidad) o reingreso (aquel que retomará su carrera después de un ciclo sin matrícula) y que cumplan con el artículo 32 podrán ser inscritas para participar en los juegos, y será como máximo de un 30% del 100% de las personas deportistas inscritas en cada disciplina deportiva por género.

Artículo 38: Las personas delegadas, que conforman cuerpos técnicos, integrantes de la Comisión de Deportes FECUNDE y demás personal administrativo inscrito en JUNCOS no podrán participar como persona deportista.

Artículo 39: Todos aquellos casos de inscripciones que no se contemplan en este capítulo, serán conocidos, analizados y resueltos por la Comisión de Deportes FECUNDE.

CAPÍTULO XI

DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 40: Para participar en los JUNCOS, cada institución de enseñanza superior pública o privada participante deberá solicitar por escrito al Comité Organizador su inscripción según lo establece el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 41: Las listas de inscripción impresas y los requisitos de participación debe ser entregados en la institución sede a más tardar 30 días naturales de la realización de los juegos, antes de las 4:00 p.m. de igual forma, el sistema de acreditación se cerrará a partir de ese momento.

El Comité Organizador enviará a las instituciones participantes los formatos de inscripción y el acceso al sistema de acreditación digital de los Juegos, dos meses antes del inicio de los juegos. Este formato debe contener al menos la siguiente información: disciplina deportiva, nombre completo, fecha de nacimiento, número de carné, número de cédula o número de pasaporte (en caso de ser estudiante extranjero) y otros datos que se estimen necesarios. Con la planilla de inscripción se debe presentar copia del historial académico de cada persona deportista inscrita donde se incluyen los créditos. En caso de duda por parte del Comité Organizador o de alguna universidad participante, se solicitará la documentación pertinente.

Artículo 42: Al cierre de inscripción en las pruebas de atletismo y natación que no se complete la cantidad de inscripción para ser oficial, el Comité Organizador informará a la persona Jefa de Delegación de la Universidad, para que en un plazo no mayor de 2 días hábiles envíe un escrito con la incorporación de estas personas atletas en las pruebas que tengan espacio por reglamento, caso contrario se considerará que no va a participar.

CAPITULO XII

DE LA COMPETICIÓN

Artículo 43: Para que una disciplina deportiva colectiva sea considerada oficial en los JUNCOS, deben estar inscritas cuatro instituciones como mínimo, de las cuales dos deben ser instituciones estatales.

En el caso de las disciplinas deportivas individuales, para que una prueba sea oficial, deberán participar un mínimo de tres personas atletas de dos universidades diferentes, donde mínimo una de las instituciones

sea estatal.

Artículo 44: Una vez entregado a las personas representantes de las instituciones participantes los documentos oficiales de reglamentación y programaciones de los JUNCOS, no podrán negarse a participar o retirarse de la competencia, salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito que serán valorados por la Comisión de Deportes FECUNDE y comunicados al Comité Organizador para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 45: En caso de no participación se aplicaría lo establecido en la norma disciplinaria de la Comisión de Deportes FECUNDE

En caso de que alguna de las Universidades participantes luego de ratificar su participación deportiva en los juegos decida retirarse de competición, se le sancionará con:

En disciplinas Colectivas:

- Con la no participación en eventos organizados por la Comisión de Deportes FECUNDE de la Universidad en la disciplina colectiva que no se presente, por un período de un año a partir de notificada la falta.
- En caso de reincidencia de la Universidad sancionada previamente en la disciplina colectiva que no se presentó, en 2 eventos deportivos consecutivos, se aplicará una suspensión por 2 años en competiciones universitarias.

En disciplinas Individuales:

- Con la no participación de la persona deportista en eventos organizados por la Comisión de Deportes FECUNDE por un periodo de un año a partir de notificada de la falta.
- En caso de reincidencia en 2 eventos deportivos consecutivos de la Universidad sancionada previamente, en la disciplina individual que no se presentó, se aplicará una suspensión por 2 años en competiciones universitarias a la persona deportista.

Artículo 46: El sistema de designación de puntajes en deportes individuales y colectivos se aplicará de la siguiente manera:

- a. Las Federaciones Deportivas Nacionales que cuenten con un sistema de puntaje que permita determinar a un ganador por género será utilizado por el Comité Organizador para determinar el ganador de la disciplina deportiva en competencia.
- b. En caso de que una Federación Deportiva Nacional no cuente con un sistema de puntaje que permita determinar un ganador, se podrá utilizar el siguiente sistema.

Tabla de puntajes:

Posición	Pruebas deporte individual	Deporte individual pruebas por equipo
Primero	12	24
Segundo	10	20
Tercero	8	16
Cuarto	6	14
Quinto	4	10
Sexto	3	8
Sétimo	2	6
Octavo	1	4

- c. En caso de empate en puntos en disciplinas deportivas individuales, la definición de posiciones en una categoría específica se procederá de la siguiente manera: la Universidad que obtenga la mayor cantidad de medallas de oro, de persistir el empate, la Universidad que obtenga la mayor cantidad de medallas de plata de continuar, el empate la universidad que obtenga la mayor cantidad de medallas de bronce. Si a pesar de ello continúa el empate, se otorgarán a ambos la misma posición del que correspondía la posición en disputa. En caso de que a dos o más universidades haya que otorgarles una misma posición, las plazas de los demás puestos se otorgarán luego de haber quedado desiertas las posiciones siguientes al empate hasta llegar al número de agrupaciones deportivas iguales a las posiciones.

Artículo 47: Los Congresillos Técnicos se realizarán una semana antes del inicio de los JUNCOS y se llevarán a cabo en los locales que designe el Comité Organizador. En ellos participarán:

- Una persona representante de la Comisión de Deportes FECUNDE, quien brindará un acompañamiento a la persona comisionada técnica por deporte.
- La persona comisionada técnica por deporte designada por el Comité Organizador de los JUNCOS, quien coordinará el congresillo técnico específico.
- Las personas delegadas y entrenadoras por deporte de cada Universidad.

d. La persona coordinadora del cuerpo arbitral o de personas juezas.

En la agenda a desarrollar, se debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Normas de competencia
- Calendario de competencias
- Aspectos sobre arbitrajes y jueceo
- Ceremonia de inauguración
- Copia de inscripción nominal por deporte.
- Formato de apelaciones
- Entrega de acreditación de participantes
- Información general de organización
- Protocolos de emergencia y seguridad

Artículo 48: Los Congresillos Técnicos serán reuniones de asistencia obligatoria, únicamente de entrega de información y de materiales relacionados con la organización de los JUNCOS. Podrán participar como máximo 2 personas representantes por universidad por cada congresillo específico.

CAPÍTULO XIII

DE LAS INSTALACIONES

Artículo 49: Las instalaciones deportivas de competencia serán elegidas por la institución sede de los juegos, previo aval de la Comisión de Deportes FECUNDE, al menos con seis meses de anticipación a los juegos, para lo cual la Comisión de Deportes FECUNDE brindará el apoyo necesario para solventar los requerimientos técnicos de la infraestructura deportiva en los casos que lo ameriten. Posteriormente, se realizará una revisión final a las instalaciones con observaciones realizadas en la primera visita un mes antes de los juegos. En esta gira, deben estar presentes las personas coordinadoras arbitrales de cada deporte.

CAPÍTULO XIV

DEL JUECEO Y ARBITRAJE

Artículo 50: Las personas del jueceo y el arbitraje deben pertenecer a alguna organización legalmente constituida, adscrita a la Federación Deportiva respectiva, acreditados por el Comité Organizador y avalados por la Comisión de Deportes FECUNDE

Artículo 51: Las personas del jueceo y el arbitraje, deberán presentar un informe diario de las competencias que les fueron asignadas, a la persona Comisionada Técnica por deporte respectivo o a cualquier instancia superior que así lo solicitara. Asimismo, deberán adjuntar todos los informes arbitrales según cada deporte.

Artículo 52: Es responsabilidad de la Organización y de la Comisión de Deportes FECUNDE realizar una inducción a las personas del jueceo y el arbitraje que ofrecerán sus servicios en los juegos. Esta inducción deberá realizarse al menos un mes antes de la realización de las justas, abarcando aspectos tales como: reglamento de federaciones y JUNCOS, contratación administrativa y Comisión Técnica del Comité Organizador, fines y principios de CONARE, La Comisión de Deportes FECUNDE y, la filosofía y objetivo de los JUNCOS.

CAPÍTULO XV

DE LA PREMIACIÓN

Artículo 53: Los JUNCOS premiarán con medallas al primer, segundo y tercer lugar en cada disciplina deportiva, tanto en deportes colectivos como individuales y trofeos del primero al tercer lugar en cada género y deporte, excepto las disciplinas deportivas que por reglamento estipulan premiación diferencial. Las premiaciones se realizarán inmediatamente finalizada la prueba o competencia.

Artículo 54: Todas las personas atletas deben de presentarse a los actos de premiación con la vestimenta de presentación de su universidad de lo contrario se excluirá de este acto.

Artículo 55: Para los actos de premiación oficial debe de utilizarse como tema musical el Gaudeamus Igitur.

CAPÍTULO XVI

DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS

Artículo 56: La Comisión de Deportes FECUNDE entregará cinco meses antes de los JUNCOS al Comité Organizador las Normas Específicas, las cuales serán distribuidas a las universidades participantes con tres meses de anticipación a la fecha de inicio de los JUNCOS.

Artículo 57: El Comité Organizador comunicará a las universidades participantes un mes antes de iniciar

los JUNCOS los siguientes aspectos:

- Lo referente a la calendarización (lugar, fecha y hora de la competencia)
- El sistema de competencia y la integración de los grupos.

CAPÍTULO XVII

DE LA ANTORCHA

Artículo 58: Tomando el simbolismo que aporta el fuego en las competencias deportivas, se encenderá un pebetero en la ceremonia de inauguración. En cada edición de JUNCOS, se efectuará un recorrido que iniciará de la sede de la última universidad anfitriona, alguna sede alterna a esta o de CONARE.

La Comisión de Deportes FECUNDE y la última universidad sede debe realizar una ceremonia no mayor a 30 minutos que simbolice la continuidad de los JUNCOS y dé inicio al recorrido de la antorcha.

La antorcha que simboliza la llama deportiva continuará su recorrido hasta el lugar de inauguración de la universidad sede, trasladada por cinco personas deportistas representantes de las instituciones participantes quienes acompañarán su llegada al lugar definido para encender el pebetero, donde el último portador de la flama se la pasará a la o las personas seleccionadas por el Comité Organizador de los Juegos y, en conjunto proceder a encender el pebetero.

CAPÍTULO XVIII

DE LA INAUGURACIÓN

Artículo 59: La institución anfitriona realizará una ceremonia para inaugurar los JUNCOS, que tendrá una duración máxima de dos horas. En la mesa principal debe incluirse a la persona coordinadora de la Comisión Deportes FECUNDE o su persona representante y tendrá uso de la palabra. Las instituciones participantes en el desfile inaugural sólo podrán portar la bandera y el estandarte oficial de la institución que representan. En el acto de inauguración, se realizará la juramentación de las personas estudiantes participantes y una persona representante de los cuerpos arbitrales. La juramentación de los deportistas estará a cargo de una persona estudiante deportista designada por la universidad sede, y en representación de todas las personas atletas, prestará el siguiente juramento solemne:

“En nombre de todas las personas estudiantes deportistas, prometo que participaremos en estos Juegos Universitarios Costarricenses, respetando y cumpliendo sus reglamentos y normas, comprometiéndonos con la aplicación del juego limpio, con auténtico espíritu deportivo, para mayor gloria del deporte y honor de nuestros equipos.”

Una persona jueza o árbitra escogida por la organización de los juegos subirá al estrado y de la misma manera prestará el siguiente juramento:

“En nombre de todas las personas del jueceo y arbitraje, y del personal oficial prometo que desempeñaremos nuestras funciones durante los Juegos Universitarios Costarricenses, con la más estricta imparcialidad, respetando y cumpliendo sus reglamentos y normas con auténtico espíritu deportivo.”

Artículo 60: Las instituciones participantes deben presentarse con carácter de obligatoriedad al acto de inauguración de los juegos en cada edición. La organización determinará la cantidad de personas representantes por universidad, según las posibilidades del espacio físico donde se realice el acto.

CAPÍTULO XIX

DE LA CLAUSURA

Artículo 61: La institución sede en coordinación con la universidad anfitriona de los próximos juegos realizará una ceremonia para clausurar los juegos. En ella, el Consejo Nacional de Rectores, en coordinación con la Comisión de Deportes FECUNDE, realizará un acto oficial de traspaso a la Institución Sede de los siguientes juegos. La ceremonia tendrá una duración máxima de una hora. Los signos externos que se autorizan para portar por parte de las instituciones son la bandera y el estandarte.

Artículo 62: En la ceremonia de clausura, la Institución Sede de la siguiente edición de los juegos, hará la invitación pública de los próximos juegos.

CAPÍTULO XX

DEL INFORME FINAL

Artículo 63: Luego de finalizados los juegos el Comité Organizador brindará un informe final a la Comisión de Deportes FECUNDE en un plazo no mayor a 60 días hábiles, considerando entre otros aspectos: Presentación, Resultados, Informe de Áreas de Trabajo, Conclusiones y recomendaciones Agradecimiento y Anexos, el cual debe llenar los requisitos formales de estilo de redacción y presentación

Artículo 64: La Comisión Deportes FECUNDE, en conjunto con la Institución Sede, posterior a la entrega del informe final, realizará la evaluación correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles

CAPÍTULO XXI

DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 65: Este reglamento rige a partir de su aprobación final por la Comisión de personas Vicerrectoras de Vida Estudiantil de CONARE correspondiente al viernes 17 de febrero del 2023.

Artículo 66: Este reglamento fue actualizado y aprobado por la Comisión de personas Vicerrectoras, de Vida Estudiantil de CONARE, COMVIVE en la sesión 02-2023, acta N.º 02-2023 del 17 de febrero del 2023.